

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Libertad de precio de la nata

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes queda la nata en régimen de libertad de precio, con excepción de las zonas en que se halla intervenida la leche y que señalan las Circulares números 430 y 433 de dicho Organismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.782)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (186). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 5, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 27.823 al 31, 39.915 al 40.000, 40.001 al 162.

Serie B, números 7.047, 8.248 al 51, 13.900, 18.058 al 160, 18.171 al 239, 33.774.

Serie C, números 1.057, 1.665 y 66.

Factura número 120, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 16.001 y 2, 16.994 al 98, 48.330 al 79, 48.937 al 49.066, 57.135 al 38, 59.942 al 45, 75.679 al 93.

Serie B, números 683 al 750, 14.518 al 21, 18.691, 19.256, 22.072 al 110, 22.121, 27.978 y 79, 31.229 al 36, 37.208 y 9, 37.311 y 12, 38.831 y 32, 50.212.

Serie C, números 3.785 al 89.

Factura número 53 bis, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 23.273 al 302, 49.984 al 50.111.

Serie B, números 3.397 al 421, 10.439 al 41, 11.386, 12.137 al 47, 17.601 al 3, 19.259, 22.416 al 21, 23.151 al 243, 32.054, 35.977, 36.647

Serie C, números 1.569 al 71, 1.799 al 811, 1.814 al 21, 1.832 al 37.

Factura número 97, intereses de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 12.721 y 22, 12.726 al 29, 12.758 al 61, 12.769 al 71, 13.056, 13.083 al 88, 13.187, 13.843 al 45, 14.003 al 9, 16.592 y 93, 16.504, 44.924, 46.086 al 95, 59.776 al 80, 61.412 al 21, 71.601 al 5, 80.822 al 28, 85.838 al 46, 92.417.

Serie B, números 4.498, 4.500, 6.740, 6.773, 6.774, 6.777 al 81, 6.943 al 45, 7.071, 7.080 y 81, 7.163 y 64, 7.166 al 69, 7.289 al 92, 7.313, 7.728 y 29, 7.787 al 89, 7.796 al 801, 7.806 al 8, 7.826 y 27, 12.248, 28.240, 30.736, 56.063.

Serie C, número 759.

Factura número 98, intereses de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 2.280 al 85, 10.617 al 21, 12.895 al 902, 13.109 al 11, 13.210, 13.218, 13.226, 13.765 al 70, 13.776 y 77, 13.899 al 901, 14.723, 15.350, 16.187, 19.750, 22.608 y 9, 26.397, 36.902 y 3, 41.001 al 3, 41.184 al 88, 41.567 al 87, 42.699, 43.152, 43.290 al 300, 47.401 y 2, 53.427 y 28, 56.916, 57.227 al 29, 57.305, 58.132 al 35, 58.167 y 68, 59.035 al 40, 59.854 y 55, 60.056 al 68, 60.457, 60.672 y 73, 60.676, 60.819 al 22, 61.670 y 71, 63.801 al 25, 64.930, 65.128 al 30, 66.065 al 68, 66.124, 71.498 y 99, 72.452 al 56, 76.301, 76.340, 90.344, 92.251, 92.299, 93.626 al 29.

Serie B, números 6.727, 7.215 y 16, 7.340, 7.379, 7.395, 7.419, 7.476 y 77, 7.868, 8.767 al 71, 8.952, 12.718, 16.798, 19.106, 48.274, 51.943, 55.314.

Factura número 99, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 14.188, 42.321 al 35, 42.389 al 469, 42.607 y 8, 72.507 al 12.

Serie B, números 18.901 y 2, 18.945 al 51, 18.954, 22.542 y 3.

Factura número 102, Intereses de la Deuda Amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 5.748, 49.128 al 32, 56.917, 80.846 al 8.

Factura número 102, Intereses de la Deuda Amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 5.748, 49.128 al 32, 56.917, 80.846 al 8.

Serie B, números 7.905 y 6, 8.324, 31.441 y 2.

Factura número 103, Intereses de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 14.798 y 9, 14.854 al 61, 19.954 al 6, 41.409 y 10, 58.286 al 90, 59.136 al 8, 60.011 y 12, 60.624, 64.054 y 5, 88.110 y 11, 93.558 y 9.

Serie B, números 8.290, 8.343, 8.361, 8.375 y 6.

Factura número 110, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 y 1/2 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie B, números 11.351 y 2, 12.226 y 7, 18.777.

Serie C, números 894, 927 al 9.

Factura número 4, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 32.881 al 980, 90.154 al 8.

Serie B, números 14.770 al 6, 24.389.

Factura número 6, de Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 889 y 90.

Serie C, números 28 y 29.

Factura número 6, Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, número 41.167.

Factura número 7, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 51.419 y 20, 51.701 al 8, 51.713 al 8, 52.017 al 36, 52.107 al 18, 52.251 al 519, 63.852 al 5, 63.951 y 2, 64.758 al 63, 73.935, 85.677 al 86, 86.113 al 21, 86.125 al 31, 86.136 al 43, 86.148, 86.156 al 87, 86.200 al 19, 86.325 al 33, 86.410 al 3, 86.425 al 9, 86.435 al 9, 86.465 al 8, 86.480 al 5, 86.495 al 8, 86.501 al 5, 86.537 y 8, 86.547 y 8, 86.553 y 4, 86.592 y 3, 86.603, 86.609 al 26.

Serie B, números 1.351 al 61, 1.366, 1.385, 1.862 y 3, 1.872, 3.220 al 2, 3.226 al 31, 3.235 al 8, 3.255 y 6, 3.262 y 3, 3.319, 3.329 al 32, 3.347 al 51, 3.356 al 74, 3.396, 7.063, 7.102, 7.937, 8.386, 9.338, 9.410, 10.201 al 4, 10.279 al 82, 10.924 y 5, 11.177 y 8, 11.495 al 7, 11.526, 11.532, 12.704 al 7, 13.016 al 20, 13.031 al 60, 13.698, 13.813, 14.019, 14.718 al 57, 14.779 y 80, 14.812, 17.628, 17.728, 17.738 al 41,

18.498, 19.133 y 4, 19.149, 19.434, 19.438, 20.679 y 80, 23.521, 23.53 y 2, 23.534 al 49, 23.563 al 5, 23.567 al 79, 23.601 al 4, 23.614 y 5.

Serie C, números 64, 96, 198, 240, 931 y 2, 1.177 y 8, 1.295 al 9, 1.302 al 4, 1.333 y 4, 1.907 y 8, 1.912 y 3, 1.915 al 47, 1.949 al 52, 2.509 y 10, 2.577, 2.588, 2.693, 3.849 al 52, 3.958 al 4.021, 4.023 al 5, 4.030, 4.032 y 3, 4.035 al 42, 4.044 al 147, 4.174 al 94, 4.285, 4.341 al 56.

Factura número 79, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 23.273 al 302, 49.984 al 99, 50.000 al 3, 50.054 al 111.

Serie B, números 3.397 al 421, 10.439 al 41, 11.386, 12.137 al 47, 17.601 al 3, 19.259, 22.416 al 21, 23.151 al 200, 23.201 al 43, 32.054, 35.977, 36.647

Serie C, números 1.569 al 71, 1.799 al 811, 1.814 al 21, 1.832 al 7.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en los expedientes que se tramitan en esta Agencia Ejecutiva por débitos a la Hacienda por los conceptos y contra los deudores que después se dirán, tengo acordado requerir a los expresados deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que persona alguna haya comparecido, se continuará en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES A QUIENES SE CITA

Derechos reales

Tomás y L. Martínez, Melitón Martínez, Consuelo Manzanero, Emilio Druvier, Real Congregación de San Ignacio, Manuel Bárcena.

Utilidades

Raimundo Gamboa.

Industrial

José Brox del Olmo, Dolores Aparicio, Ángela Chicote, Manuel Zaragoza, Esteban de Antonio, Pilar Molina, Juan Ortega, Daniel J. Fernández, José Sánchez.

Subsidio

Manuel Meneva, Martina Hernández, Manuel Alvarez, Ramón Pérez, Consola-

ción Gómez, Julián López, Francisco Calzar, Inocente López, Calixto Navarro.

Multas

Antonio García, Agustín Larzó, José García Tejedor, María Herranz Castro, Cristina Francia, Leopoldo Galache, Juan José Olmedillas.

Aduanas

Lope Palomino, Dámaso Manero, José Vives, Vicente Guijarro.

Varios

Benito Pindado.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Recaudador, José Gárate.
(G. C.—1.783)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chamberí**EDICTO**

Salvador Viada y Rauret, Recaudador de Hacienda de la Zona de Chamberí, de esta capital,

Hago saber: Que de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Norte con fecha 25 de abril próximo pasado, resulta que la finca núm 28 antiguo de la calle de Eloy Gonzalo, antes paseo de La Habana, número 12, cuya venta en pública subasta ha sido acordada en 20 del propio mes, está inscrita a favor de doña María Guillón Rodríguez. Y siendo ignorado el paradero de dicha señora o el de sus herederos, se notifica por medio del presente edicto la venta acordada, conforme a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, a partir de su publicación, sin comparecer en el expediente, se les declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1944.
Salvador Viada.

(G. C.—1.766)

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida

Por el presente se cita al vecino de Madrid Mariano Pereda Iglesias, a la Junta Administrativa que se celebrará el próximo día 23, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda (Lérida), para ver y fallar el expediente de defraudación 53/42, por aprehensión de una bicicleta el 22 de noviembre de 1942.

De no comparecer a dicho acto en caso de ser habido, además de la multa correspondiente, se le exigirá la responsabilidad civil reglamentaria.

Lérida, 13 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda (firmado).

(B.—22.462)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**Extracción de gravas y arenas**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don José García Arango, sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava y 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, en un tramo de 2.000 metros aguas arriba del puente de Arganda y 1.000 metros aguas abajo del mismo, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta De-

legación, sita en Madrid, avenida del Generalísimo (final), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Torroja.
(G. C.—1.781) (O.—6.160).

Ministerio de Trabajo**Delegación Provincial de Trabajo de Madrid****INSTRUCCIONES**

La Orden de 20 de diciembre de 1940 ajustó para los empleados de oficinas y obreros de trabajos manuales en industrias no reglamentadas, los salarios que señalaba la Reglamentación del Trabajo en la industria Sidero-metalúrgica. Modificada ésta por Orden de 16 de julio de 1942 y los salarios mínimos por la Orden de 30 de noviembre de 1943, es aconsejable acomodar a la actual regulación los salarios establecidos en estas labores en el momento presente.

En su virtud, el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo se ha servido aprobar las siguientes normas:

1.^a Las presentes instrucciones son de aplicación dentro de la provincia de Madrid y afectan en ella a la zona industrial que se constituye por los términos municipales de la capital y de los siguientes pueblos: Alcalá, Aranjuez, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Canillas, Chamartín de la Rosa, Fuencarral, Getafe, Tetuán, Vallecas y Villaverde.

2.^a Los salarios mínimos que señalan habrán de percibirse por los obreros de trabajos manuales industriales que no hayan sido reglamentados por el Ministerio de Trabajo con posterioridad a 1.^o de febrero de 1938.

3.^a Se respetarán las condiciones más favorables que el personal venga disfrutando, tanto si son impuestas por Bases de trabajo en vigor, como si fueran establecidas por acuerdo expreso o tácito de Empresas y productores.

4.^a Se señalan para los productores varones dedicados a labores de peonaje los siguientes salarios mínimos que percibirán según su edad:

Peones	de 17 años...	6,25 ptas.
"	de 18 " ...	6,75 ptas.
"	de 19 " ...	8,00 ptas.
"	de más de 20 " ...	10,50 ptas.

5.^a Los productores femeninos percibirán el 70 por 100 de las cantidades señaladas para los varones en la siguiente forma:

Pinches	de 17 años...	4,40 ptas.
"	de 18 " ...	4,75 "
"	de 19 " ...	5,60 "
Mujeres	de 20 " ...	7,35 "

6.^a En la misma cuantía y proporción serán abonados los salarios correspondientes a los días festivos.

7.^a Subsisten las clasificaciones, grupos y sueldos que para los empleados de oficinas se señalaron por las Instrucciones dictadas por la Delegación de Trabajo de Madrid en 27 de enero de 1941.

8.^a Subsiste por parte de todas las Empresas en que exista trabajo de oficinas, no reglamentadas por el Ministerio de Trabajo con posterioridad a 1.^o de febrero de 1938, la obligación de clasificar a su personal y abonarle los sueldos señalados en las mencionadas instrucciones, siempre que no disfruten de otros más elevados.

9.^a Los obreros y empleados pueden, en cualquier momento, solicitar de las Empresas, y no siendo atendidos por las mismas, de esta Delegación de Trabajo, la clasificación profesional que les corresponda, en la forma prevenida en la Orden ministerial de 3 de octubre de 1942.

Madrid, 13 de enero de 1944.—El Delegado provincial de Trabajo (firmado y rubricado).

(G. C.—1.764)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital, en los autos seguidos por la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra don Ramón Carucho Méndez, en propuesta de despido, se concede audiencia al demandado don Ramón Carucho Méndez, cuyo domicilio se desconoce, para que, en término de diez días, aporte las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que pasado dicho plazo se dictará la resolución que proceda, háyase o no aportado prueba alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fije en los sitios de costumbre, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 27 de abril de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Carlos Luis Martín Martínez.

(I.—174)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital, en los autos seguidos por la Sociedad Madrileña de Tranvías contra don Rafael Royuela Ceballos, en propuesta de despido, se concede audiencia al demandado don Rafael Royuela Ceballos, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de diez días aporte las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que pasado dicho plazo se dictará la resolución que proceda, háyase o no aportado prueba alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fije en los sitios de costumbre, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 8 de mayo de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Carlos Luis Martín Martínez.

(I.—175)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital, en los autos seguidos por la Sociedad Madrileña de Tranvías contra don Domingo Verdugo, en propuesta de despido, se concede audiencia al demandado don Domingo Verdugo, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de diez días aporte las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que pasado dicho plazo se dictará la resolución que proceda, háyase o no aportado prueba alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se fije en los sitios de costumbre, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 27 de abril de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Carlos Luis Martín Martínez.

(I.—173)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**BOADILLA DEL MONTE**

En esta Alcaldía se encuentra depositada, y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo el abono de los gastos causados, una res vacuna de la siguiente reseña: Toro, pelo negro, morucho, oreja derecha con señal de hoja de higuera, un hierro en la paletilla derecha, de unos tres años de edad.

En el caso de que dicha res no sea reclamada por su dueño en el plazo

de quince días, contados desde la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá a la venta de la misma en esta Alcaldía, en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la llana.

Boadilla del Monte, 8 de mayo de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—1.784) (O.—6.159)

CENICIENTOS

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945, cuya relación se adjunta, se les cita y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de junio próximo, respectivamente, con la advertencia de que, al no realizarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Ignacio Figueroa González, hijo de Julián y de Luisa.

Esteban Gómez Jiménez, hijo de Felipe y María

Emilio Martín Sánchez, hijo de Natalio y de Ruperta.

Expiridión Mera Ramos, hijo de León y de Carlota.

Marcial Recio Santiago, hijo de Rufino y de Gumersinda.

Antonio Ruiz González, hijo de Teodosio y de Rosario.

Cenicientos, a 15 de mayo de 1944.—El Alcalde, en funciones, Teófilo Sánchez.

(G. C.—1.785) (X.—5.868)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Incluido en el alistamiento, con arreglo al caso 5.^o del artículo 66 del Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Emiliano Segura de Céspedes, hijo de Antonio y de Carmen, nacido el día 11 de noviembre de 1924, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente al objeto de que concurra a los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre de las listas y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 del próximo mes de junio, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, en la inteligencia que, si no compareciera será declarado prófugo.

Cadalso de los Vidrios, a 16 de mayo de 1944.—El Alcalde, Pedro Alvarez.
(G. C.—1.786) (B.—22.484)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1944

MES DE ENERO**(Continuación)**

100. Conceder a don Francisco Perera Bote licencia de apertura de Colegio de Primera Enseñanza de anormales mentales, con efectos desde el mes de mayo de 1943, sin recargos de ninguna clase.

101. Aprobar y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de diciembre último.

102. Abonar a don Pedro Cargia Caro, ex Camillero de la Casa de Socorro, quince días y cuarto de jornal, por permisos que no llegó a disfrutar.

103. Desestimar instancia de doña Encarnación Barona Albo solicitando ampliación de plazo para el pago del recibo de alcantarillado.

104. Imponer a don Mariano Rubio Suárez la sanción de apercibimiento, por tres talonarios del Servicio de Arbitrios perdidos por su causa.

105. Participar a don Eusebio José Fernández Blanco que por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente en que solicite las licencias necesarias para construir varios quioscos de refrescos.

Sesión del día 28

106. Quedar enterados de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la semana.

107. Quedar enterados de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia referente a una subvención para las obras realizadas en la estación antiparasitaria.

108. Conceder al Interventor prórroga de licencia de un mes en la que viene disfrutando, sin sueldo.

109. Quedar enterados de oficio del Arquitecto que venía dirigiendo las obras de construcción en los Estudios «Sevilla Films», S. A., manifestando su cese en dichas obras desde octubre del año último.

110. Aprobar la liquidación del Presupuesto de 1943, así como el Presupuesto refundido para 1944, conforme lo presenta la Intervención municipal.

111. Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

112. Quedar enterados del estado de fondos.

113. Quedar sobre la Mesa recurso interpuesto por doña Ángela Hevia contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

114. Conceder a don Francisco Soteres Picazo renovación y cambio a su nombre de la licencia de apertura de un almacén de trapos.

115. Conceder a don Inocente Pascual Alvarez cambio a su nombre de la licencia de apertura de taberna.

116. Conceder a don Mariano Gonzalo Fresno renovación de la licencia de apertura del establecimiento de comestibles de su propiedad.

117. Desestimar instancia de «Fomento de la Propiedad», S. A., solicitando la exacción del arbitrio de Plusvalía.

118. Acceder a la petición de don Blas Olmos, distribuidor del racionamiento, sobre liquidaciones del aceite que se consume en el término municipal, a los efectos de la liquidación del derecho-tasa por reconocimiento sanitario.

119. Aprobar la relación de ingresos realizados por la Agencia Ejecutiva en la primera quincena del mes actual.

120. Facilitar el alquiler de una máquina de escribir para el Negociado de Estadística y Racionamiento.

121. Desestimar instancia de don Antonio Fernández Martínez solicitando la excedencia en su cargo de Vigilante de Arbitrios.

122. Desestimar el recurso de reposición entablado por doña Inés Varela Díez contra acuerdo de 17 de diciembre último solicitando una pensión de viudedad.

123. Acceder a la petición de don Jacinto Velasco Hernán, distribuidor del racionamiento, sobre liquidaciones del aceite que se consume en el término municipal, a los efectos de la liquidación del derecho-tasa por reconocimiento sanitario.

124. Aprobar el informe de la Comisión nombrada para revisar los seguros que tiene hechos este Ayuntamiento.

125. Desestimar instancia de don Tomás Calle Ugena y sus hijos don Tomás y doña Gloria Calle Montes referente a dejar sin efecto y presentación al cobro los recibos correspondientes al arbitrio sobre solares sin edificar.

126. Suspender el procedimiento de apremio seguido a don Tomás Calle Ugena y don Tomás y doña Gloria Calle Montes, en virtud de la resolución del Tribunal Económico Administrativo; pudiendo presentar recurso contra este acuerdo.

127. Quedar enterados de escrito de don Tomás Calle Ugena presentando recurso ante el Tribunal Económico Administrativo.

128. Conceder a don Angel Martínez de la Iglesia renovación de sepultura.

129. Conceder a doña Emiliana Rodríguez Marcos renovación por diez años de sepultura.

130. Facultar a la Alcaldía para que convoque una reunión de los Alcaldes de Canillas, Canillejas, Fuencarral y Vicálvaro, con el fin de proponerles la conveniencia de gestionar con la Superioridad la municipalización de los tranvías de la Compañía Madrileña de Urbanización.

131. Aprobar una factura de don Antonio Sabán de 690 pesetas.

132. Conceder, a propuesta de la Alcaldía, tres subvenciones a F. E. T. y de las J. O. N. S. del distrito para di-

ferentes necesidades de la misma, de pesetas 25.000, 24.000 y 20.000, respectivamente.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 4

133. Quedar enterados de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la semana.

134. Autorizar al señor Alcalde para que proceda a la firma de las escrituras de las Viviendas protegidas para funcionarios y maestros.

135. Pasar a informe de la Comisión de Obras el presupuesto presentado por la Casa «Monomag», S. L., referente a suministro de bordillo de granito.

136. Reconocer el derecho a un nuevo trienio al funcionario de la Administración de Rentas, don Manuel Bueno Paz.

137. Quedar enterados de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia denegando la reapertura de un establecimiento de vinos sito en la calle de San Luis, núms. 2 y 4, de esta localidad.

138. Darse por enterados de oficio del Interventor Habilitado referente a gestiones hechas por el Gestor Administrativo en relación con depósito a favor de este Ayuntamiento.

139. Abonar al Guardia municipal Arsenio Rodríguez Pérez, herido en actos de servicio, la cantidad restante de sus haberes hasta lo que percibe normalmente, descontado lo que le abona la Entidad aseguradora del accidente del trabajo.

140. Continuar de Secretario en los expedientes que se siguen a varios funcionarios, por falta de firmas de entrada, el de la Corporación, don José Fernández Fernández Núñez.

141. Quedar enterados de oficio de la Delegación del Gobierno en la industria del cemento comunicando haber sido anulada la orden de suministro de cemento para el alcantarillado de la vaguada Norte de la calle de Marqués de Viana.

142. Darse por enterados de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando comunicado de la Dirección General de Sanidad referente a instancia del señor Alcalde en súplica de concesión de una subvención para la estación antiparasitaria.

143. Expedir un libramiento, a justificar, de 10.000 pesetas para la primera remesa de cemento que ha sido concedida por la Delegación del Gobierno.

144. Quedar enterados de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre suspensión, con carácter temporal, de la concesión de permisos de apertura de locales de comer y beber.

145. Quedar enterados del estado de fondos.

146. Quedan pendientes las cuentas y facturas por no haber sido informadas por la Comisión de Hacienda.

147. Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

148. Conceder a Micaela Martínez García, ex obrera de la limpieza de este Ayuntamiento, la pensión de tres pesetas diarias por el año actual y con efectos retroactivos desde 1.º de enero.

149. Conceder a don Hilario Cerezo, chófer de la Alcaldía, la gratificación mensual por todo el año actual de 100 pesetas, con efectos retroactivos desde 1.º de enero.

150. Adjudicar las obras de pavimentado de aceras de la calle de San Luis a los contratistas don Baldomero González Castro y don Antonio Goitia, con la baja del 2 por 100 sobre los precios tipos fijados en el presupuesto formulado por el Ayuntamiento.

151. Participar a la S. A. «Productos Medicinales» que el desatrancado y limpieza del pozo sito en la calle de Alexandre no compete a este Ayuntamiento, sino a las Entidades correspondientes.

152. Conceder a doña Petra Rodríguez Izquierdo renovación de sepultura de su hijo.

153. Conceder a doña Leonor Fernández Pobeda el traslado que solicita del cadáver de doña Dolores Pobeda Muñoz.

154. Conceder a don Carlos Serrano Playa renovación de sepultura de su hermana doña María del Carmen Serrano.

155. Desestimar instancia de don Francisco Párraga Navarro reclamando contra el acuerdo por el cual se confirmó la multa de 100 pesetas impuestas al reclamante por el no funcionamiento de luces en las fachadas.

(Continuará.)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don José Benito y Benito, contra don Julián Benito Benito, sobre entrega de bienes e indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia que comprende los siguientes particulares:

Encabezamiento

Sentencia núm. 66

En la villa de Madrid, a 27 de abril de 1944.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don José Benito Benito, labrador, vecino de Perorrubio, demandante, apelante, representado por el Procurador don Mariano García Estebanz y defendido por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, contra don Julián Benito y Benito, vecino de Boceguillas, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre entrega de bienes e indemnización de daños y perjuicios.

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, declarando en primer término no haber lugar a la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda o del demandante don José Benito y Benito; absolviendo al primero de la demanda contra él interpuesta por el segundo sobre entrega de bienes e indemnización de daños y perjuicios; e imponemos al referido apelante, don José Benito, las costas de esta segunda instancia. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, apelado, don Julián Benito y Benito, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Ismael Rodríguez Solano, Mariano L. Palacios, Luis Salcedo Ausó (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—A. Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original,

al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma legal al apelado no comparecido ante esta Audiencia, don Julián Benito y Benito, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 13 de mayo de 1944.—Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.—1.780) (C.—3.539)

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas instruido contra don Antonio Domínguez Martínez, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, con fecha 23 de noviembre del pasado año, auto de sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad política, acordando recobre la libre disposición de sus bienes, si se le hubieran embargado. Lo que hago constar por medio del presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de Estado y de la provincia, para que, sin más requisitos, le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo. Y para que conste, y su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de mayo de 1944.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(B.—22.476)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Reija Galán se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Madrid en 4 de diciembre de 1943, desestimando la solicitud de revisión del expediente del cargo de Inspector de Policía Urbana (acuerdo de 28 de septiembre de 1940). (Secretaría del señor Castanedo; núm. 6, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.703)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfonso Pérez Iglesias se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre anulación de los acuerdos adoptados en 23 y 30 de diciembre de 1943 por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno de esta Villa referentes a los nombramientos de Jefes de Sección. (Secretaría del señor Castanedo; núm. 9 de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.702)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZCADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez de primera instancia accidental del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que don Bartolomé Recas Codes, de esta vecindad, ha promovido juicio universal para la adjudicación de bienes relictos de doña Manuela Recas y Recas, ordenados para el pariente más próximo por línea paterna, sin designación de

nombre, fallecida en Chinchón el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, bajo testamento otorgado en veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario don Valerio Villalobos, disponiendo que el legado de los muebles que pertenecieron a don Juan Fuentes Crespo; la tercera parte de los muebles y ropas de la testadora; una viña postura en dicho término y su vega, sitio del Retamar, llamada del Moscatel, de mil cepas, lindante con Felipe Jesús Camacho; un olivar en el mismo término, sitio de la Cañada de Don Rubio, de cuarenta y cuatro olivas, y una casa en la citada población y su calle Grande, linda otra de don Atenedoro Marcillach, que era destinada a su sobrina política doña Encarnación Ortiz Fuentes, en usufructo vitalicio, y, al fallecimiento de la legataria, recaerían todos los bienes en sus hijos y descendientes, si los tuviera, y si no, recaerían en concepto de herencia en el que en la fecha que ocurriera su óbito fuera pariente más próximo de la testadora, por línea paterna. Fallecida la doña Encarnación Ortiz, hallándose viuda, el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, y desconociéndose que haya tenido descendencia, don Bartolomé y don Cloaldo Recas Codez, hijos legítimos de don Miguel Recas y Recas, difunto, y sobrinos de la causante por línea paterna, alegan su derecho a los bienes de que se trata.

Se llama a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma que dispone el artículo mil ciento diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Colmenar Viejo, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Luis B. Sánchez

N. Colmenarejo

(A.—2.928)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Pacheco, en representación de la Sociedad Anónima Industrial «El Laurel de Baco», contra don Bruno Zaldo y Rivera, o sus derechohabientes, cuyo domicilio y paradero se ignoran, por lo que han sido declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes existentes, en el solar o terreno situado en el ensanche de esta capital, que, según la nueva División municipal, corresponde al distrito de la Universidad, barrio de Guzmán el Bueno, Registro de la Propiedad de Occidente, lindando: a Poniente, con la plaza de la Moncloa, su fachada principal, que se desarrolla en un arco de círculo correspondiente a un radio de ciento treinta y tres metros con ochenta centímetros, flecha de cuarenta y seis centímetros y cuerda de veintidós metros, volviendo al Sudeste con un ángulo bastante obtuso, en una longitud de sesenta y seis metros con ochenta centímetros, dando frente a una calle sin denominación conocida; mira otra fachada a la calle de Meléndez Valdés, orientada al Mediodía, y en una línea de veintidós metros, formando ángulo obtuso, también con la línea anterior y la

siguiente. Presenta a Saliente y a la calle de Hilarión Eslava, con otra fachada, que mide setenta y dos metros con cincuenta centímetros, y por último, cierra el polígono el lado Norte, lindante con la propiedad industrial denominada «El Laurel de Baco», en una longitud de setenta metros, y formando un ángulo agudo con la línea anterior y casi recto con la cuerda del arco que es fachada principal, considerando el lindero Poniente como fachada principal; los linderos Sudoeste y Mediodía son derecha, entrando, en la finca por el Poniente; el lindero Norte es izquierda, y el lindero Saliente, testero o espalda. Las líneas anteriormente descritas componen un polígono irregular de cinco lados, uno de ellos curvo, cuya superficie, medida geométricamente, resulta ser de tres mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros, equivalentes a cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pies superficiales con setenta centésimas.

Y en los mencionados autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, promovidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Anónima Industrial «El Laurel de Baco», de esta vecindad, representada por el Procurador don Diego Pacheco y defendida por el Letrado don Tomás Casanueva, y de la otra, como demandados, don Bruno Zaldo y Rivera, o sus derechohabientes, que no han comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, y representados en los estrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes; y ...

Fallo

Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el crédito que a favor de don Bruno Zaldo y Rivera aparece inscrito y sin cancelar en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, sobre la finca que se describe en el primer resultando de esta resolución, de la propiedad de la Sociedad Anónima «El Laurel de Baco», y ordeno la cancelación de la hipoteca constituida en la escritura a que dicho resultando se refiere; y para que dicha cancelación se lleve a efecto, una vez que esta sentencia sea firme, librese el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador; y no hago expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará por edictos, si el actor no hiciera uso de la facultad que le confiere el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Bru-

no Zaldo y Rivera, o a sus derechohabientes, de los que se desconoce su domicilio o paradero, expido la presente, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada
(A.—2.929)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos «Medem», contra don Eduardo Sierra González, vecino de Cheles, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veinte de junio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

«Casa señalada con el número veintisiete de la calle de Zarcita, de Cheles, que linda: por derecha, entrando, con Ignacio Zarallo; izquierda, con Patrocinio Gudiño, y espalda, con el Ejido público.»

(Tasada en tres mil pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Ayuso
(A.—2.930)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra don Juan Zafra Muñoz, vecino de Campillo de Arenas, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veinte de junio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

«Una suerte de tierra en este término, en el paraje Ríos de las Huertas, de cabida seis celemines, de labor y riego, con chopos, que linda: al Norte, con el Río de las Huertas; al Sur, con otra propiedad de Antonio Román García; al Este, con tie-

rras de Emilio Vázquez Galián, y al Oeste, con otra de José Muñoz Vega, antes Julián Lombardo Ruiz.»

(Tasada en siete mil quinientas pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Ayuso
(A.—2.931)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado tendrá lugar el próximo día veintiocho de junio, a las once horas, la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a doña Trinidad Pérez Gandía, vecina de Navas de Jorquera, en el juicio instado por la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas.

«Una finca rústica, plantada de viña, situada en el término municipal de Navas de Jorquera y paraje «Rabal», de caber unas cuatrocientas plantas, y sobre un almud de apero real, equivalente a treinta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda: al Norte, Eloy Arroyo Zálvez; Este, Silvino Verdejo Juncos; Sur, Antimo Parreño García, y Oeste, Frisco Martínez Pérez.»

(Tasada en mil once pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de setecientos cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Ayuso
(A.—2.932)